

Mineral del Monte, Hgo. | 2020 - 2024



## MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO. NO. DE CONTRATO: PMMM-DOPM-2022/REPO-AD-12-01

APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, (APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL. MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. COSEINCE COMERCIO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I.- DE "EL REPRESENTANTE":

- 1. QUE ES UNA **PERSONA MORAL** DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
- 3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑA A COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
- 5. QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS A QUE TENGA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, EXPIDIENDO ÉSTE ÚLTIMO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, EN VIRTUD DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMM850101RD2.

#### II.- DE "EL CONTRATISTA":

1. QUE ES UNA **PERSONA MORAL**, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CCS1805115U7**, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Página 1 | 4



Mineral del Monte, Hgo. | 2020 - 2024



## MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO. NO. DE CONTRATO: PMMM-DOPM-2022/REPO-AD-12-01

APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA.

- 2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES "COSEINCE COMERCIO Y SERVICIOS S.A. DE C.V." Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, LEGAL, EL UBICADO EN SANTA LORENA 507, COL. CARBONERAS MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. C.P. 42184.
- 3. QUE TIENE CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, AL QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE; QUE DISPONE DE RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS; ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y QUE A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LA VENTA DEL BIEN REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE AMBAS PARTES:

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL CONTRATISTA", PARA
REALIZAR APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA
ROSALIA

PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, JIGO.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE COMITÉ DE OBRA. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE PARA REALIZAR APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE".

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA, PREVISTOS POR "EL CONTRATISTA" O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA, SE REALIZARÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 14 DE ABRIL DE 2022 AL 15 DE ABRIL DE 2022, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CONFORME EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.



Página 2 | 4



Mineral del Monte, Hgo. | 2020 - 2024



# MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO. NO. DE CONTRATO: PMMM-DOPM-2022/REPO-AD-12-01

APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO POR EL SERVICIO SERÁ DE \$35000.01 (Treinta y cinco mil Pesos 01/100 M.N.). INCLUYE IVA. EL PAGO SERÁ EJECUTADO POSTERIOR DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.

LA CANTIDAD CONVENIDA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDA A SUJETA A MODIFICACIONES A TRAVÉS DE UNA ADENDA POR MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O POR NO RECIBIR EL SERVICIO CON ENTERA SATISFACCIÓN, ESTO REFIRIENDOSE EN CALIDAD Y PROFESIONALISMO.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE LEGAL"** PAGARÁ EL IMPORTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR: COSEINCE COMERCIO Y SERVICIOS S.A. DE C.V..

INSITTUCIÓN BANCARIA: SANTANDER

No. DE CUENTA: 65508761263

CLABE INTERBANCARIA: 014290655087612633

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SEL PAGO SE REALIZARA APARTIR DEL MES DE MAYO DESPUES DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y POR LAS CAUSAS LEGALMENTE JUSTIFICADAS.

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL CONTRATISTA" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

**"EL REPRESENTANTE"** RESPONDERÁ POPACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALES. EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA ES DE ÍNDOLE MERAMENTE CIVIL, POR LO QUE RESULTA AJENO A TODA CLASE DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES; MOTIVO POR EL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DE FORMA ALGUNA VINCULAR ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL CON DISPOSICIÓN ALGUNA EN MATERIA DE DERECHO DEL

Página 3 | 4



Mineral del Monte, Hgo. | 2020 - 2024



# MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO. NO. DE CONTRATO: PMMM-DOPM-2022/REPO-AD-12-01

APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN CAMINO MINERAL DEL MONTE - SANTA ROSALIA.

TRABAJO, NI TAMPOCO TRANSMITIR A "EL REPRESANTE" LAS OBLIGACIONES QUE LABORALMENTE CONTRAIGA CON TRABAJADORES A SU CARGO; NO OBSTANTE QUE LOS UTILICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II TÍTULO DÉCIMO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ASÍ COMO A LA JURISDICCÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO DE OTROS QUE CORRESPONDAN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LEÍDO ESTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES Y EFECTOS, LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, A LOS 12 DE ABRIL DE 2022.

"EL REPRESENTANTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO.

C. COSEINCE COMERCIO Y SERVICIOS S.A. DE

To the second

TESTIGOS

**TESORERO MUNICIPAL** 

**OFICIAL MAYOR** 

LIC. ANA LAURA ZACATENCO LUNA.

ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ.

Página 4 | 4